



## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 1 SERIE 2024-2025

**PARA ENMENDAR EL "PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS PARA EL SERVICIO DE CARRERA" CREADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 1993-94, SEGÚN ENMENDADA, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA Y LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO, REASIGNAR SU ESCALA SALARIAL; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 (n) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta al municipio a establecer, mantener, operar o contratar la operación o mantenimiento de sistemas de transportación colectiva interurbana o intermunicipal, ya sea mediante paga o gratuitamente, con sujeción a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico", y a cualesquiera otras leyes aplicables.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, *supra*, en su Artículo 2.047, en lo pertinente, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.048 (d) de la citada Ley 107-2020, establece que los requisitos mínimos para ocupar cada puesto se establecerán a base de las cualificaciones establecidas en las especificaciones de la clase de puesto. En todo momento los requisitos deberán estar directamente relacionados con las funciones de los puestos. Toda persona que sea nombrada en un puesto de carrera o transitorio

deberá reunir los requisitos mínimos que se establecen para la clase de puesto y las condiciones generales para ingreso al servicio público municipal.

**POR CUANTO:** El inciso (d) del citado Artículo 2.047 del Código Municipal, establece que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 1993-94 se aprobó el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Carrera y de Confianza del Municipio Autónomo de Ponce, el cual tuvo vigencia el 22 de febrero de 1994, y ha sido enmendado en varias ocasiones.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 57, Serie 2011-2012 fue aprobada para enmendar los requisitos especiales de la especificación de clase del puesto de Conductor de Transporte Colectivo, creada mediante la Ordenanza Núm. 51 Serie 2011-2012, enmendando así el citado Plan de Clasificación y Retribución de Puestos para el Servicio de Carrera.

**POR CUANTO:** La especificación de clase de Conductor de Transporte Colectivo fue creada, mediante la precitada Ordenanza Núm. 51, para desempeñar funciones rutinarias que conllevan el conducir un vehículo de motor que consiste en ómnibus para transportar ciudadanos a los respectivos sectores, de acuerdo a la ruta asignada por el Departamento Municipal de Sistema Integrado de Transportación del Sur (SITRAS).

**POR CUANTO:** El mercado laboral es cada vez más competitivo y cambiante. El impacto del aumento al salario mínimo estatal y la disparidad entre la oferta y la demanda han provocado que el reclutamiento y la retención de personal sea cada vez más retante, haciendo imperativo que el Municipio Autónomo de Ponce se ajuste a los cambios para asegurar un servicio diligente, eficiente y digno a los ciudadanos.

**POR CUANTO:** Conforme a lo antes expresado, la Administración Municipal de Ponce interesa enmendar la especificación de clase de Conductor de Transporte Colectivo de manera que los requisitos de preparación y experiencia mínima, así como los requisitos especiales y su escala salarial se enmienden como sigue:

**PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA:**

"Graduado de Cuarto Año de Escuela Elemental Superior o su equivalente, de una institución educativa acreditada por autoridad competente. Seis (6) meses de experiencia como conductor de vehículo de transporte colectivo o público, transporte escolar, grúas o camiones de equipo pesado."

**REQUISITOS ESPECIALES:**

11/14/85  
PES  
"Poseer licencia vigente de conductor de vehículos pesados, categoría ocho (8) o categoría nueve (9) expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Poseer ~~licencia vigente para conducir vehículos~~ Certificado de Autorización de Operador para Transporte de Pasajeros - Comercial vigente o certificado vigente que aplique expedida expedido por la Comisión de Servicio Público el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, clasificación Omnibus Público, para cumplir con la "Federal Transit Administration (FTA)."

**ESCALA SALARIAL**

Escala Número 5 2

~~\$1,033 - \$1,343~~

\$1,163 - \$1,512

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

LPDR  
**SECCIÓN PRIMERA:** Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos para el Servicio de Carrera aprobado mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 1993-94, según enmendada, a los efectos de enmendar la especificación de clase de Conductor de Transporte Colectivo, de manera que los requisitos de preparación y experiencia mínima, requisitos especiales, y escala salarial se lean como sigue:

## **PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA:**

Graduado de cuarto año de escuela superior o su equivalente, de una institución educativa acreditada por autoridad competente. Seis (6) meses de experiencia como conductor de vehículo de transporte colectivo o público, transporte escolar, grúas o camiones de equipo pesado.

## **REQUISITOS ESPECIALES:**

Poseer licencia vigente de conductor de vehículos pesados, categoría ocho (8) o categoría nueve (9) expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Poseer Certificado de Autorización de Operador para Transporte de Pasajeros - Comercial vigente o certificado vigente que aplique expedido por el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, clasificación Ómnibus Público, para cumplir con la "Federal Transit Administration (FTA)".

## **ESCALA SALARIAL**

Escala Número 9  
\$1,163 - \$1,512

El título de clasificación, código, naturaleza del trabajo, aspectos distintivos del trabajo, ejemplos de trabajo, conocimientos, habilidades y destrezas mínimas, preparación académica y experiencia mínima, requisitos especiales, periodo probatorio y la escala salarial de la Clase de Conductor (a) de Transporte Colectivo se hacen formar parte de esta ordenanza.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, así como registrar la misma en el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN TERCERA:** Esta Ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o resolución sobre este asunto, en parte o en todo aquello en cuanto sea incompatible.

**SECCIÓN CUARTA:** Si cualquier palabra, frase, oración, sección o parte de la presente ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

**SECCIÓN QUINTA:** Las voces usadas en esta Ordenanza en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro en número singular incluye el plural incluye el singular; salvo en los casos en que tal interpretación resultase absurda.

**SECCIÓN SEXTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OATRH).

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firmas.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.**

  
RAFAEL E. COLÓN TORRES  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

  
HILDA M. ORENCO SOLER, MD  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.**

  
MARLESE ANN SIFRE RODRÍGUEZ, JD  
ALCALDESA INTERINA

## CONDUCTOR (A) DE TRANSPORTE COLECTIVO

### NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo diestro en la conducción de un ómnibus destinado al transporte colectivo de los ciudadanos en la jurisdicción de Ponce.

### ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado se desempeña en funciones rutinarias que conllevan conducir un vehículo de motor que consiste en un ómnibus para transportar ciudadanos a los respectivos sectores, de acuerdo a la ruta asignada. Trabaja bajo la supervisión de un empleado de mayor jerarquía. Recibe instrucciones generales sobre las tareas comunes del puesto y específicas cuando surjan situaciones especiales. Su trabajo se evalúa mediante los informes de viajes que rinde, por la apariencia y buen estado del vehículo de motor que conduce.

### EJEMPLOS DE TRABAJO

Transporta a los ciudadanos a los respectivos sectores de acuerdo a la ruta asignada.

Ofrece orientación a los pasajeros sobre las reglas de seguridad en el tránsito que deben observar durante el viaje.

Observa y cumple con las leyes y reglamentos del tránsito.

Responsable de revisar que el vehículo esté en condiciones óptimas.

Lleva un registro del millaje y mantenimiento del vehículo.

Mantiene en buenas condiciones el vehículo de motor asignado, informando con prontitud cualquier falla o desperfecto que pueda apreciar.

Responsable de llevar el vehículo de motor asignado para que se le suministre aceite y gasolina.

Mantiene el vehículo de motor asignado.

Realiza otras tareas afines que le sean requeridas.

## CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

- Conocimiento de las leyes y reglamentos para la seguridad en el tránsito.
- Conocimiento de las leyes de tránsito vigentes.
- Conocimiento de las rutas a seguir en sus viajes.
- Algún conocimiento de mecánica general sobre equipo pesado de motor.
- Habilidad para tratar con los usuarios del ómnibus.
- Habilidad para hacer informes escritos.
- Habilidad para seguir instrucciones y recordar direcciones de rutas a recorrer.
- Destreza efectiva en el manejo de ómnibuses o guaguas destinadas al transporte colectivo.

## PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de Cuarto Año de Escuela Superior o su equivalente, de una institución educativa acreditada por autoridad competente. Seis (6) meses de experiencia como conductor de vehículo de transporte colectivo o público, transporte escolar, grúas o camiones de equipo pesado.

**Salvedad:** Los requisitos de preparación académica y experiencia pertinente a las funciones de Conductor de Transporte Colectivo aprobados mediante esta Ordenanza, serán considerados para candidatos de nuevo reclutamiento o reingreso. Si a la fecha de aprobación de esta ordenanza, el Conductor de Transporte Colectivo en funciones no tiene la preparación académica o experiencia requerida en esta Especificación de Clase, pero se ha mantenido ocupando el puesto y ejerciendo las funciones, podrá continuar en el puesto, siempre y cuando cumpla con las demás disposiciones municipales, estatales y federales que apliquen y en esta Ordenanza.

## REQUISITOS ESPECIALES

Poseer licencia vigente de conductor de vehículos pesados, categoría ocho (8) o categoría nueve (9) expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Poseer Certificado de Autorización de Operador para Transporte de Pasajeros – Comercial vigente o el certificado vigente que aplique expedido por el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, clasificación Ómnibus Público, para cumplir con la “Federal Transit Administration (FTA)”.

## PERÍODO PROBATORIO

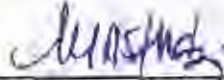
Cuatro (4) meses

## ESCALA SALARIAL

Escala Número 9  
\$1,163 - \$1,512

En virtud de la autoridad que me confiere el Art. 2.047 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, por la presente apruebo la especificación de la clase que formará parte del Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Municipio de Ponce, a partir del 29 de agosto de 2024

En Ponce, Puerto Rico a 29 de agosto de 2024.



---

**MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ, JD**  
**ALCALDESA INTERINA**



## CERTIFICACIÓN

**YO; RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025. PARA ENMENDAR EL "PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS PARA EL SERVICIO DE CARRERA" CREADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 1993-94, SEGÚN ENMENDADA, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA Y LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO, REASIGNAR SU ESCALA SALARIAL; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Segunda Sesión Ordinaria* celebrada el día *lunes, 19 de agosto de 2024;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON MARÍA C. MARTÍNEZ TORRES

HON ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON HILDA M. ORENCO SOLER

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON RAMÓN BORRERO MC CORMICK

HON MILTON RIVERA MUÑOZ

HON LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON JULIO C. SILVAGNOLI COLLAZO

HON VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON EDGARDO TORRES ALMODÓVAR

HON JOSÉ A. HERNÁNDEZ LÁZARO

HON JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

*\*El Honorable Héctor A. Pérez Torres, estuvo ausente excusado.*

*\*El Honorable Iván Torres Morales, no estuvo presente al momento de la votación.*

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **lunes, 26 de agosto de 2024,** debidamente sometido a la Alcaldesa Interina el día **jueves, 29 de agosto de 2024,** y ésta lo firmó el día **jueves, 29 de agosto de 2024.**

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 29 de agosto de 2024.**



**RAFAEL E. COLÓN TORRES  
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**